



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **COMUNICACIÓN N° 01/2023**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 100 del mismo plexo normativo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es la única provincia de la República Argentina que se encuentra separada continentalmente del país por ser una isla. Entre el territorio continental y nuestro territorio insular, se encuentra el Estrecho de Magallanes, volviéndose sumamente difícil y desgastante para los habitantes fueguinos, al momento de trasladarse hacia el área continental del país.

Que los habitantes de Tierra del Fuego A.I.A.S poseen dos opciones para poder ir a otra provincia del país: 1. Por tierra: donde hay que pasar por los Pasos Fronterizos Internacionales San Sebastián (argentino y chileno); circular más de 200 kms por rutas chilenas; cruzar el Estrecho de Magallanes con una barcaza de una empresa privada chilena, la cual es demasiado onerosa; cruzar los Pasos Fronterizos Internacionales Monte Aymond (argentinos y chilenos) y luego de ese derrotero, circular por territorio argentino. 2. Por vía aérea: es el medio de transporte más rápido, pero casi inaccesible para los fueguinos, ello por los elevados costos y la falta de regularidad del servicio, más que nada en el sector norte de la provincia.

Que todos los habitantes de Tierra del Fuego A.I.A.S ejercen soberanía en el territorio, siendo la zona más austral del país. Cabe destacar que aquel, el ejercicio soberano, se dio a través de un largo proceso evolutivo en materia legislativa. En 1945 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto N° 3824/45 que crea un régimen libre de todo derecho y obligación a ciertas mercaderías al sur del paralelo 42°, con el objetivo de comenzar a incentivar el aumento poblacional en el sur argentino, entre ellos a Tierra del Fuego A.I.A.S.

Que en el año 1956 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto- Ley 7.101 para constituir al Territorio Nacional de Tierra del Fuego como una zona franca, con la intención de establecer un régimen económico preferencial al extremo sur del continente, generando un mejoramiento económico de la zona, incentivando el comercio y la explotación económica de argentinos en la región.

Que en el año 1972 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley Nacional N° 19.640 que crea un Área Aduanera Especial en Tierra del Fuego. Régimen especial fiscal y aduanero para el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, con el objetivo fundamental de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo el establecimiento permanente de población de nacionalidad argentina en la zona.

Que todo lo mencionado anteriormente, son claros ejemplos del avance legislativo para incentivar la soberanía territorial en la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. Porque habitar en este lugar no es sencillo, quienes eligen desarrollarse y asentar sus raíces en la zona más austral de Argentina implica renunciar a muchas cuestiones sociales, alejarse de la familia, afrontar un clima demasiado hostil, soportar largas distancias hacia las principales ciudades del país como así también sus costos de traslados demasiados elevados, entre otras.

Que en la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S es de suma importancia seguir incentivando la soberanía y el arraigo de sus habitantes, aún más siendo el territorio que más cerca se encuentra de las Islas Malvinas.

Que los fueguinos en la gran mayoría de los casos, durante el todo el año, no viajan por cuestiones de ocio, sino por necesidad. Ya que existen miles de personas que se movilizan al norte del país por trabajo, estudios o por cuestiones personales de emergencia y salud. Por ello, es importante dar herramientas que resulten más eficientes y económicas para el traslado desde nuestra provincia hacia otros sectores del país.

Que la Ley Nacional N° 19030 de Transporte Aero comercial en su artículo 26 establece: "Se podrán fijar tarifas especiales a los efectos de facilitar determinados tráficos de pasajeros y la importación y exportación de productos que resulten de interés general para la Nación".

Que siguiendo el texto de la norma mencionada, Tierra del Fuego A.I.A.S puede acceder a tarifas especiales, ya que, durante todo el año el tráfico aéreo de la provincia es de personas

DR. RAUL BAYON DE THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

DRA. FLORENCIA M. ROLDAN  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

que deben viajar al norte del país por diversas cuestiones de necesidad primaria. Entre ellas podemos mencionar situaciones laborales, estudiantes de carreras universitarias que se forman como capital humano especializado en otras zonas del país, por razones de salud, cercanía familiar, entre otros.

Que la Ley Nacional N° 19.030 en su artículo 44 establece que: "Se podrán fijar tarifas especiales cuando sea de interés fomentar el desarrollo de determinadas zonas del país, el transporte por vía aérea de cierto tipo de mercancías y mejorar la explotación".

El artículo mencionado anteriormente establece la posibilidad de poder fijar tarifas especiales para fomentar el desarrollo socioeconómico de diferentes zonas del país. En este caso, se estaría fomentando la explotación del territorio insular y el deseo de arraigo. Cabe destacar que al existir un subrégimen industrial en el marco de la Ley Nacional N° 19.640, la explotación industrial es uno de los fuertes laborales de la provincia, siendo principal incentivo del aumento poblacional cuyo resultado es el ejercicio de la soberanía en Tierra del Fuego

A.I.A.S.

Que para incentivar el ejercicio de la soberanía nacional en Tierra del Fuego A.I.A.S es pertinente dotar de facilidades a la hora de trasladarse por vía aérea, de esta manera se equipara de mejor manera la libertad de circulación y el principio de igualdad establecido por la Constitución Nacional.

Que por su parte existen antecedentes legislativos que dotan al sector patagónico, incluido Tierra del Fuego A.I.A.S, de beneficios aerocomerciales, Decreto N° 768/1994 del Poder Ejecutivo Nacional es uno de ellos. En sus considerandos dice: "Que en este marco resulta prioritario atender a la Región Patagónica donde los servicios de transporte aéreo resultan un valioso instrumento para la integración e intercomunicación de dicha zona, dado que este modo de transporte tiene incidencia notoria en la conformación espacial de la región en lo referente al funcionamiento de los sistemas económicos y en la determinación del espacio social, considerando la vasta extensión existente entre sus localidades". Y el artículo 1° establece: Artículo 1° — Declárase de interés nacional el "Programa Integral de Desarrollo Aéreo Patagónico" (PIDAP) coordinado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA REGIÓN (CO. NA. DE. PA.), de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuya finalidad es la de planificar y estructurar los principios básicos que garanticen la vinculación aerocomercial de la Región Patagónica, en el marco de las necesidades específicas de la región, de manera de asegurar la estabilidad y la expansión de este servicio público".

Que existen proyectos de ley en el Honorable Congreso de la Nación que no se han dado tratamiento para que la Tierra del Fuego A.I.A.S acceda a beneficios económicos en materia aerocomercial.

Que esta no es una problemática únicamente de nuestro país, existen diversos casos en otras regiones del mundo donde transitan la misma situación. Donde, en la gran mayoría, se ha establecido que estos beneficios son para los habitantes y gracias a ello, se promueve la globalización que es tan importante en pleno Siglo XXI.

Que los fueguinos no siempre viajan por placer, sino por las necesidades que cada contexto demanda. Generándose desigualdades en relación a otros sectores de nuestro país en relación a la transitabilidad y libertad de viajar.

Que ante lo expuesto anteriormente, es pertinente realizar las comunicaciones correspondientes para que arbitre las acciones legislativas pertinentes, para que existan tarifas aéreas especiales para todos los habitantes de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
EMITE LA SIGUIENTE**

**COMUNICACIÓN:**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

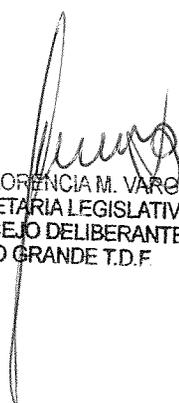
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1º.- COMUNICAR** a los Senadores y Diputados Nacionales en los términos del artículo 89 Inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal, para que en función de sus competencias constitucionales articulen la presentación de un Proyecto de Ley tendiente a poner en vigencia una tarifa especial, de no menos del cincuenta por ciento (50%) de descuento, para boletos aéreos para residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde y hacia nuestra provincia.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.**

**Lb/FR**



DRA. FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. RAUL E. VON DEN THUSS  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande TDF.

